

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, LUNES 26 DE MAYO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 10

Página 149

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	149
Decreto Presidencial 994/2025 (GOC-2025-242-EXE10).....	149

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-242-EXE10

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicho Título a doce compañeros, pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores Agropecuarios, Forestales y Tabacaleros, Azucareros, Civiles de la Defensa, Construcción, Cultura, Energía y Minas, y Salud en ocasión de la celebración del 1ro. de mayo de 2025, Día Internacional de los Trabajadores, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, por los extraordinarios méritos alcanzados como resultado de ello, y su contribución a la economía nacional, además de ser ejemplo para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 994

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de “Héroe del Trabajo de la República de Cuba”, a los compañeros relacionados en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla “Estrella de Oro del Trabajo”, insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 14 días de mes de abril de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
TÍTULO HONORÍFICO “HÉROE DEL TRABAJO
DE LA REPÚBLICA DE CUBA”

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y TABACALEROS

1. JULIA FUNDORA LÓPEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AZUCAREROS

2. ROLANDO CARBÓ ÁVILA

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

3. TERESA LLUÍS ROJO

4. ÁNGEL NARCISO RODRÍGUEZ QUINTANA

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

5. ALEJANDRO PADILLA CONCEPCIÓN

6. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN TIRADO

7. ÁNGEL PIRIZ MOMBLANT

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA

8. MIOZOTIS FABELO PINARES

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS

9. FRANCISCA SOTOLONGO GAVILÁN

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES CIVILES DE LA DEFENSA

10. THAMARA MATILDE JUNCO CORTÉS

PROPUESTAS DEL MNFAR

11. JUAN DANIEL ZAYAS GUILLOT

12. GENERAL DE BRIGADA ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ